



## MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES EN JAÉN, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID 19

*Orden de 29 de septiembre de 2021, por lo que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por lo que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. En Jaén se aplica el **nivel de alerta 0**.*

*Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

» No hay **límite del aforo** para la práctica físico-deportiva y público. Si bien, hay que respetar el aforo permitido en la instalación y siempre con la mayor distancia interpersonal posible.

» Es recomendable el **uso de la mascarilla** en el uso de aseos, vestuarios, salas ...así como en todos los recintos deportivos cerrados.

» En el caso de la **celebración de actividades o eventos deportivos** al aire libre o en recintos cerrados, es recomendable **el uso de la mascarilla**

» En caso de necesidad de acudir a la **zona de Botiquín** de las instalaciones, especialmente en las **piscinas de verano**, será **obligatorio el uso de la mascarilla**.

» Las prácticas y actividades que se desarrollan en el ámbito del subsistema del **deporte federado andaluz**, éstas deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los **protocolos autorizados** por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.